



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Enero Diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520190032400.

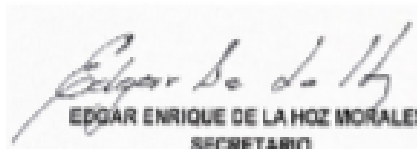
PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: FINTRA S.A. NIT 802.022.016-1.

DEMANDADOS: ALVARO ENRIQUE AMAYA BARROS C.C. No. 17.902.862.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por el Dr. FERNANDO JOSE MOGOLLÓN OLIVARES, parte demandante, donde solicita se le reconozca personería jurídica como apoderado de la parte ejecutante **FINTRA. S.A NIT 802.022.016-1**, y, decretar nuevas medidas cautelares en contra de la demandada. Sírvase proveer.



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE
DE BARRANQUILLA, ENERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual apoderado de la parte demandante, FERNANDO JOSE MOGOLLÓN OLIVARES, solicita se le reconozca personería jurídica y se decreten nuevas medidas cautelares en contra de la parte demandada, ALVARO ENRIQUE AMAYA BARROS C.C. No. 17.902.862. En el presente caso ajustada la solicitud conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 del Código General del Proceso, y lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho;

RESUELVE:

1. TENER como apoderado judicial de la parte ejecutante, al Dr. FERNANDO JOSE MOGOLLÓN OLIVARES, identificado con C.C. No. 72.358.158 de Barranquilla y T.P. No. 356.783 del C. S. de la J, en los términos y para los fines y efectos del poder conferido, como apoderado de la parte ejecutante FINTRA S.A NIT 802.022.016-1.
2. Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener ALVARO ENRIQUE AMAYA BARROS C.C. No. 17.902.862, en cuentas corrientes, de ahorro, CDTs, o cualquier otro concepto financiero en los bancos BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO OCCIDENTE, BANCO SERFINANZA, BANCO ITAU, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FINANDINA, BANCO W, BANCO MIA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO COMPARTIR, BANCO CITIBANK, BANCOOMEVA, COOPERATIVA CFA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA. Se limita el embargo hasta la suma de \$ 3.362.955.00, M.L.- Librense los correspondientes oficios por secretaría a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla 18 ENERO 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° 006 EDGAR DE LA HOZ MORALES
--

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Enero Diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520190032400.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: FINTRA S.A. NIT 802.022.016-1.

DEMANDADOS: ALVARO ENRIQUE AMAYA BARROS C.C. No. 17.902.862.

OFICIO: 17516

SEÑORES:

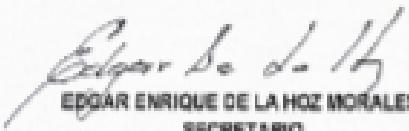
BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO OCCIDENTE, BANCO SERFINANZA, BANCO ITAU, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FINANDINA, BANCO W, BANCO MIA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO COMPARTIR, BANCO CITIBANK, BANCOOMEVA, COOPERATIVA CFA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA
E.S.D

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener ALVARO ENRIQUE AMAYA BARROS C.C. No. 17.902.862, en cuentas corrientes, de ahorro, CDTs, o cualquier otro concepto financiero en los bancos BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO OCCIDENTE, BANCO SERFINANZA, BANCO ITAU, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FINANDINA, BANCO W, BANCO MIA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO COMPARTIR, BANCO CITIBANK, BANCOOMEVA, COOPERATIVA CFA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA. Se limita el embargo hasta la suma de \$ 3.362.955.00, M.L.- Librense los correspondientes oficios por secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.
2. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y deposito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 59.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia